



ANEXO TÉCNICO QUE DESARROLLA EL NUMERAL 7 DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 8 de la ley 1150, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; *-Estudios y documentos previos-*, el presente documento hace parte integral del estudio previo elaborado por la dependencia que motiva la necesidad de la contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

VERIFICACIÓN

CAPACIDAD DE JURIDICA:

"La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato."

ARTICULO 60. DE LA LEY 80 DE 1993 DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones

La entidad convocante realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas; sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí a la determinación sobre la admisión o rechazo de las mismas en lo referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, conforme los criterios que se relacionan a continuación.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será el encargado de recomendar la habilitación o no habilitación de las propuestas recibidas, evaluar y ponderar las habilitadas y establecer un orden de elegibilidad

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que La Corporación Autónoma Regional de Orinoquia no puede solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera de la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia puede hacer tal verificación en forma directa.

A continuación, se describen los factores Habilitantes que debe tener el oferente al momento de estructurar su propuesta

REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS.

Son los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos que integran la propuesta y que los habilitan para participar en el proceso de selección, de acuerdo al presente documento.

CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

En la convocatoria pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o bajo la figura jurídica del Consorcio o Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

La capacidad para contratar de cada uno de los oferentes, será verificada y evaluada con base en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, a fin de establecer si tienen aptitud para ser sujetos de los derechos y de las obligaciones jurídicas planteadas con la presente convocatoria y del respectivo contrato que se derive de esta.

Solo se tendrá como oferentes habilitados para participar en la convocatoria, a quienes acrediten tener capacidad jurídica que les permita crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas de forma





<p>vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.</p>	<p>voluntaria y autónoma, por sí mismas sin el ministerio o la autorización de otra persona conforme a lo establecido en los Artículos 1502 y subsiguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 y subsiguientes del Código de Comercio.</p>
<p>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p>	<p>El certificado de existencia y representación legal debe encontrarse renovada para el año 2021, y la fecha de la renovación debe ser anterior a la presentación de la propuesta.</p>
<p>¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</p> <p>El proponente debe estructurar una comunicación mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.</p> <p>Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.</p> <p>Los oferentes podrán utilizar el modelo suministrado en el Formato N° 1, de usar otro formato su contenido deberá contener como mínimo la información relacionada en ese documento y en los pliegos de condiciones.</p> <p>ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p>Se debe presentar un documento expedido por autoridad competente para acreditar y demostrar que el oferente es una persona jurídica u organización que existe legalmente, que se encuentra debidamente reconocida y que además posee un representante debidamente registrado y que esta ha surtido el trámite de protocolización que lo acredita como tal.</p> <p>Se debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde se encuentra inscrito el proponente como persona jurídica y que debe corresponder con su domicilio principal, por ser este un documento idóneo conforme al artículo 13 y el Capítulo I y II del Título 1° del Libro Segundo del Código de Comercio, para acreditar que el oferente en su calidad de persona jurídica u organización existe legalmente, que se encuentra debidamente inscrito y registrado para ejercer las actividades que la ley considera mercantiles, que además posee un gerente o representante debidamente registrado conforme al trámite de protocolización que lo acredita como tal. En todo caso este documento debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 del 2021), deberán acreditar que no se hallan disueltas y que su duración no será inferior al plazo exigido para la validez de la propuesta y el de ejecución del contrato y un año más.</p> <p>La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, por lo que se verificara que el objeto social del proponente permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.</p> <p>Para el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, con el cual también deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los párrafos anteriores.</p> <p>En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, éstas deberán acreditar su</p>



existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con los requisitos establecidos en este documento.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, conforme lo señala el Artículo 480 del Código de Comercio.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre de la Convocatoria Pública, no genera rechazo de la oferta, si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación solicitada en éste documento.

LOS PROPONENTES COMO PERSONAS NATURALES

Se tendrá como proponente a todas las personas naturales determinadas como todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición, siempre que acrediten su condición para ser consideradas como personas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La persona natural que desee participar como proponente, debe acreditar su existencia mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y ser Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual, deberá presentar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia).

4.1.3.2. LOS PROPONENTES COMO PERSONAS JURÍDICAS.

Se tendrá como proponente a todas las personas jurídicas, entendidas estas como entes colectivos creados de acuerdo con los requisitos exigidos para cada caso en particular; las cuales podrán ser de derecho público o privado.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deberán acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción o renovación.

El representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera, deberá ser Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual, deberá acreditar su calidad de representante legal con presentación del certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cedula, así como su calidad como Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual, con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia).

En caso que el representante legal de la persona jurídica, no sea ser Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual, la propuesta deberá ser abonada por un profesional debidamente autorizado y matriculado en dichas áreas, quien deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, deberá acreditar su idoneidad con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia)



Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

4.1.3.3. LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Se tendrá como proponente para participar en la convocatoria pública, conforme a los Artículos 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, a los consorcios y uniones temporales y las sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deben presentar el documento de constitución de la figura jurídica bajo la cual participan, indicando expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, en esta acta se debe señalar claramente su conformación así como los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y la ejecución del contrato, las reglas básicas que regulan las relaciones jurídicas entre ellos; se designará a la persona que actuará como su delegado para la representación legal y el suplente, igualmente deben expresar su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir y ejecutar el contrato que se derive de la convocatoria. Los términos bajo los cuales participan no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea como consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, deben expresar claramente que la figura jurídica bajo la cual participan tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; Esta asociación no podrá ser disuelta ni liquidada y en ningún caso podrá haber cesión del contrato o de sus obligaciones entre quienes la integran.

Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, que conformen el consorcio o la unión temporal o la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deben acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción o renovación.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

El representante del consorcio, unión temporal o sociedad de promesa futura deberá ser Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual; deberá acreditar su condición con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copia).

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformadas por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es Profesional Agrónomo o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Biólogo o afines al objeto contractual, o que su propuesta está abonada por un Ingeniero civil o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental o afines al objeto contractual, diligenciando la información correspondiente en la carta de presentación y allegando además copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso que la participación sea bajo la figura jurídica de la Unión Temporal, los asociados deben señalar en forma precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la convocatoria pública.

Los integrantes de la figura asociativa deberán cumplir individualmente todos los requisitos jurídicos establecidos en los diferentes numerales que integran el presente pliego de condiciones según corresponda, es decir: en caso de personas naturales los contemplados en el numeral 4.1.3.1, tratándose de personas jurídicas nacionales o extranjeras lo determinado en el numeral 4.1.3.2, adicional a lo anterior deberán cumplir los requisitos previstos en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN.

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente expedido como se establece en el numeral anterior, se verificará el nombre de los representantes de la sociedad, de las facultades conferidas a cada uno y de sus limitaciones acordadas a dichas facultades, en cada caso.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar oferta y participar en la convocatoria pública y suscribir el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

Si el documento no se presenta, o se presenta en forma incompleta o extemporánea, se rechazará la oferta.

DOCUMENTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES

Toda persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, que participe en el proceso de selección, deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos:

CEDULA DE CIUDADANÍA

En todo caso, todos los proponentes como personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o los delegados para la representación del Consorcio o Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, y cada uno de sus miembros, deberán allegar con su propuesta, copia de la cedula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta, una fotocopia legible del certificado vigente sobre antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica proponente. Igual exigencia se hará para cada uno de los representantes de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, cuando se acuda a esta forma de participación. En la copia aportada deberá ser claramente visible y legible la vigencia del certificado, la fecha de expedición o renovación y vigencia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del certificado ordinario de antecedentes disciplinarios vigente, expedido conforme al Sistema de Información de Registro de



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, con el cual se acredita que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del boletín de responsables fiscales SIBOR, con el cual se certifican que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS.

REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En atención a la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

PARÁGRAFO. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA.

Para los eventos previstos en el artículo 6º y 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente se presente bajo la figura asociativa de Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar el acta de constitución, de acuerdo como se ilustra en el modelo de los **Formatos 2 y 3**, respectivamente, en la que se debe relacionar por lo menos la siguiente información:

- 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**
- 2) Designar la persona, que para todos los efectos, ejercerá la representación del consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- 3) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- 4) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co + controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad convocante.

5) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

6) Sobre la Facturación derivada del desarrollo del contrato:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La falta de presentación del acta de constitución la figura asociativa de consorcio o una unión temporal o su indebido diligenciamiento genera rechazo de plano de la oferta.

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 4).

El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Tratándose de personas naturales, el oferente deberá allegar certificación de encontrarse afiliado o planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

La falta de presentación de este documento, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un requisito del proponente que no incide en la calificación de las ofertas. Si el proponente no presenta esta certificación, se le solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión, la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la propuesta será rechazada.

En todo caso se debe acreditar este requisito siendo que el mismo establece la obligación y cumplimiento en el pago de las prestaciones sociales lo que involucra a su vez el cumplimiento de un requisito de ejecución del contrato del oferente que resulte seleccionado

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

- *Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción*
- *Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas*
- *Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados*
- *Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado*

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

De igual forma los interesados deberán tener en cuenta la prohibición de la que trata el artículo 5, de la Ley 1474 de 2011.

El comité asesor y evaluador, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El registro de esta verificación se insertará en el expediente de la convocatoria.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las MIPYMES, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MIPYMES mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYMES que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR CÁMARA DE COMERCIO.

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.



La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información que se haya verificado en el registro único del oferente como persona natural o jurídica.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Las disposiciones establecidas en el presente numeral, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos y (ii) los contratos y de su liquidación, (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.

Con la propuesta se debe anexarse el original de la correspondiente garantía, debidamente constituida mediante póliza de garantía de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual debe corresponder con la siguiente información:

1) Beneficiario:

Nombre de la entidad que convoca el presente proceso de selección

2) Afianzado:

Nombre del Oferente, ya sea como Persona Natural o como Persona Jurídica; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio, esta debe ser expedida en nombre de todos los sus integrantes. Deberá estar debidamente firmada por el oferente ya sea como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el delegado para la Unión Temporal o el Consorcio.

3) Riesgos Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



	<p>4) Vigencia: La vigencia para la constitución de la garantía de seriedad es de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>5) Suficiencia de la Garantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección</p> <p>La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada o la no presentación de la garantía generan rechazo de plano de la oferta.</p> <p>COMPROMISOS POR PARTE DE LOS OFERENTES.</p> <p>Los proponentes deberán presentar por escrito compromiso Anticorrupción y compromiso de compras sostenibles y garantía inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública. Teniendo en cuenta que las compras sostenibles según el Ministerio del Medio Ambiente son un Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente." Para el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas se pone a disposición de los interesados los siguientes formatos: Formato N° 13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y Formato N° 16 COMPRAS SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS.</p>								
<p>EXPERIENCIA:</p> <p>"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.¹"</p> <p>Artículo 2.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015:</p> <p>"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace</p>	<p>El Comité Evaluador verificará los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de orden técnico que integran la propuesta presentada y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo al presente documento.</p> <p>4.3.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.</p> <p>4.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE NO SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME NI DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el Formatos No. 10 en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos de consultoría ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o alcance correspondan a cuyo objeto y/o actividades contemplen instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:</p> <p>→ VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:</p> <p>La experiencia certificada en el registro único de proponentes, se verificará conforme las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:</p>								
	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>21</td><td>10</td><td>24</td><td>Equipo para insectos</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	21	10	24	Equipo para insectos
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE						
21	10	24	Equipo para insectos						



referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:	10	10	19	Insectos
	77	10	16	Planeación ambiental
	81	14	17	Planeación y control de producción
	70	16	15	Fauna
	70	16	16	Flora
	80	10	16	Gerencia de proyectos
	77	10	17	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (...)

1. Manual para determinar y verificar los

b) Que cumpla las siguientes condiciones:

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con lo acreditado en el RUP.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.1.1.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del Registro Único de Proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del **Formatos No. 10**, descritos en el Numeral 4.3.1.1 Experiencia específica del proponente de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. Mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior al presupuesto oficial.
2. Se debe soportar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis.**

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. **Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:**
 - a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo cuatro (4) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario, se tendrá como **INHABILITADA.**



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



requisitos
habilitantes en los
Procesos de
Contratación.
Colombia
Compra Eficiente.

2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:

- ✓ Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia de mínimo cuatro (4) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene una sumatoria del valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor a al Presupuesto Oficial (PO) a la fecha límite de entrega de las propuestas expresado en SMMMLV.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



4.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 10** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos de consultoría ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o alcance correspondan instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

→ VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

La experiencia certificada en el registro único de proponentes, se verificará conforme las siguientes condiciones:

- a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
21	10	24	Equipo para insectos
10	10	19	Insectos
77	10	16	Planeación ambiental
81	14	17	Planeación y control de producción
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
80	10	16	Gerencia de proyectos
77	10	17	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

- b) Que cumpla las siguientes condiciones:

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con lo acreditado en el RUP.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.1.2.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del Registro Único de Proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del **Formatos No. 10**, descritos en el Numeral 4.3.1.2 Experiencia





especifica del proponente de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. Mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior al presupuesto oficial.
2. Se debe soportar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis.**

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. **Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:**

- a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo tres (3) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario, se tendrá como **INHABILITADA.**

2. **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:**

- ✓ Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

- a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

- b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia de mínimo tres (3) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene una sumatoria del valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor a al Presupuesto Oficial (PO) a la fecha límite de entrega de las propuestas expresado en SMMMLV.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.



B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME Y DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MANERA CONJUNTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 10** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos de consultoría ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

→ **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

La experiencia certificada en el registro único de proponentes, se verificará conforme las siguientes condiciones:

- a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
21	10	24	Equipo para insectos
10	10	19	Insectos





77	10	16	Planeación ambiental
81	14	17	Planeación y control de producción
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
80	10	16	Gerencia de proyectos
77	10	17	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

b) Que cumpla las siguientes condiciones:

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con lo acreditado en el RUP.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.1.3.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del Registro Único de Proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del **Formatos No. 10**, descritos en el Numeral 4.3.1.3 Experiencia específica del proponente de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

Certificaciones de contratos, en los cuales:

1. Mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes RUP, cuyo objeto y/o alcance correspondan a instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola o Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola, suscrito con alguna entidad pública o privada, y que su sumatoria del valor ejecutado, sea igual o superior al presupuesto oficial.
2. Se debe soportar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos, sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis.**

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. **Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:**

- a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo dos (2) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario, se tendrá como **INHABILITADA.**





2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:

- ✓ Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia de mínimo dos (2) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene una sumatoria del valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor a al Presupuesto Oficial (PO) a la fecha límite de entrega de las propuestas expresado en SMMLV.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283-82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



4.3.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.1.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR SOCIOS O ASOCIADOS

Para las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público según corresponda, donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Conforme el Parágrafo Transitorio (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, los requisitos financieros de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el siguiente proceso de selección, serán verificados teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres años, que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23.No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."	<p>En aquellos eventos en que el proponente, persona jurídica no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.</p> <p>Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.</p> <p>En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2020, 2021 o 2022 (Balance General y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y el dictamen del Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.</p>
Artículo 2.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015	
"(...) 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: (a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	<p>El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:</p> <p>Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:</p> <ol style="list-style-type: none"> El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. El Formato 18 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 18 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. <p>La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <ol style="list-style-type: none"> Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. <p>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web</p>
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del	



interesado: (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

<https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros

CAPITAL NETO DE TRABAJO

Capital Neto de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ \$113.041.019,00

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios este indicador se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 3,5 Puntos	No cumple
Mayor o igual a 3,5 Puntos	Cumple

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.40 Puntos	No cumple
Menor o igual al 0.40 Puntos	Cumple

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 1 Punto	No cumple
Mayor o igual a 1 Punto	Cumple

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La Corporación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el patrimonio.



	Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
	Menor que 0.20 Puntos	No cumple
	Mayor o igual a 0.20 Puntos	Cumple
	<p>Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).</p> <p>Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.</p> <p>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</p> <p>La utilidad operacional sobre el Activo indica qué tan rentable es una empresa respecto de su activo, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su activo para generar ganancias.</p> <p>La Corporación considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el activo.</p>	
	Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
	Menor que 0.15 Puntos	No cumple
	Mayor o igual a 0.15 Puntos	Cumple
	<p>Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 2 de numeral VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).</p> <p>Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente</p>	
CAPACIDAD TÉCNICA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	
<p>Artículo 5° de la Ley 1150, De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que</p>	<p>Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la propuesta. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.</p>	
	<p>El valor total de la propuesta deben ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.</p>	
	<p>Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública.</p>	
	<p>El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliego de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las actividades, personal, equipos cantidades, unidades de medida y otros que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de Inhabilidad de la oferta, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas. En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será inhabilitada.</p>	



establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...)

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incurso en causal de rechazo aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, conforme se señala de manera enunciativa en el presupuesto oficial, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica generando la inhabilidad de la oferta.

Se tendrá como oferta económica la presentación de presupuesto total de la consultoría que corresponde al FORMATO N° 5, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El comité evaluador realizará la verificación y correcciones aritméticas a que haya lugar, y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un uno por ciento (1%) del valor de la propuesta, siendo de forzosa aceptación por el proponente, en todo caso el valor total corregido no podrá sobrepasar el valor de disponibilidad presupuestal, so pena de rechazo de la oferta.

Lo oferentes responsable de IVA deberán indicar en su oferta económica el porcentaje y valor del citado impuesto, en caso contrario el comité evaluador procederá a incluir el porcentaje y valor que corresponda y este se sumará a la oferta presentada para obtener el valor total de las propuestas, si el valor total obtenido no podrá sobrepasar el valor de disponibilidad presupuestal, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

4.4.2 ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

El adjudicatario del proceso de selección, previa suscripción del acta de inicio y dado el caso en el que haya estructurado su ofrecimiento económico bajo el elemento metodológico de factor multiplicador, deberá presentar el cálculo pormenorizado o detallado del factor (**formato No 9**), teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

- a) Prestaciones Sociales
- b) Gastos Legales
- c) Gastos de Administración
- d) Impuestos
- e) utilidad

El factor multiplicador determina y da a conocer a la entidad contratante (interventoría o supervisión) la modalidad de contratación del personal determinada para la ejecución contractual. Al respecto se precisa:

- a) Que en caso de que uno o más de los costos de componentes que involucran el Factor Multiplicador de acuerdo con las condiciones de la oferta y la normatividad aplicable en materia laboral se omitan, se entenderá que las asumirá el contratista sin incurrir en ningún cobro adicional.



- b) El contratista bajo su libertad deberá determinar el tipo de contrato a suscribir con el personal que se encargará de la ejecución de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, el contratista deberá considerar los mandatos legales que en materia de seguridad social integral apliquen para la forma de vinculación que seleccione.
- c) En el caso que la forma de vinculación corresponda a contrato de trabajo, a este le serán aplicables las disposiciones contenidas en el deber cumplir los mandatos normativos aplicables en material laboral, especialmente los contemplado en el Código Sustantivo Del Trabajo, en su artículo 22:

"1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario." (resalto fuera de texto)

De la misma forma el citado código determina los elementos esenciales de dicho contrato en su artículo 23.:

"ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. <Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliquen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen." (resalto fuera de texto)

En cuanto al contrato de prestación servicios, si bien no está regulado de forma específica, el código civil regula de forma de general el "CONTRATO" en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

Del mismo modo el artículo 34 del condigo sustantivo del trabajo establece:

"ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. <Artículo modificado por el artículo 3o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:>

1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas."

Conforme a lo indicado en los literales anteriores, junto a la aprobación de hojas de vida del personal para la suscripción del acta el contratista deberá indicar la modalidad de contrato que pretende suscribir con la totalidad de personal, ante lo cual la interventoría o supervisión según corresponda, deberá realizar el análisis detallado frente al tipo de contrato que aplica a cada uno de los cargos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1º del art. 5º de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una "propuesta artificialmente baja" es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se seguirá el procedimiento establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requieran, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

De conformidad con las actividades que deben ejecutarse para el cumplimiento del objeto contractual se determina como personal clave para la ejecución contractual el personal que se indica a continuación, por tanto, los siguientes perfiles profesionales serán objeto de evaluación:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	Profesional grado 5, título profesional como título profesional en ingeniería Agronómica, Agroindustrial, Administración agropecuaria o afines, Ingeniero Agrícola o Biólogo, con posgrado en gerencia de proyectos	Cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada como director o coordinador de proyectos o residente de proyectos de interventoría en el desarrollo de proyectos agropecuarios y/o proyectos apícolas.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Agronómica, Agrícola o Biólogo	Un (1) año de experiencia profesional.

En caso que alguno de los profesionales propuestos no cumpla con la experiencia mínima requerida la propuesta será inhabilitada.

La experiencia del personal con que se dispone para la ejecución del contrato, debe relacionarse en el **Formato N° 11**, y cumplir los requisitos de calidad y experiencia solicitados; la valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas se sujetará a las siguientes reglas especiales:



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



a) Para la acreditación de la experiencia del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente adjuntando el correspondiente certificado de vigencia de la matrícula con carencia de antecedentes, con fecha de expedición no mayor de seis meses a la fecha límite de entrega de las propuestas en el caso que corresponda y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- i. Nombre del contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Cargo desempeñado
- iv. Fechas de inicio y terminación del contrato
- v. Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

c) Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, de acuerdo con los criterios sugeridos en el **Formato N° 12**, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar:

Nombre del profesional propuesto
Cargo al que se postula
Tiempo de dedicación (%).

d) Adicional a lo anterior deberá adjuntarse lo documentos generales:

- 1) Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan
- 2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- 3) Fotocopia de la Libreta Militar, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- 4) Certificado judicial (Vigente).
- 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)
- 6) Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)

NOTA: La información arriba requerida, se resumirá en el Formato N° 11, la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE**. En los casos que se exija experiencia profesional o relacionada, la misma debe acreditarse a través de certificaciones que den cuenta del ejercicio de la profesión o su defecto la experiencia específica o relacionada que se pretende acreditar.

NOTA: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente numeral el contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el documento denominado de estudio previo o sus anexos, respecto de la totalidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Para el personal que no se incluya o denomine como personal clave, el contratista deberá presentar la documentación que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia mínima requerida, la cual será objeto de valoración y aprobación por parte de la supervisión o interventoría según corresponda, como requisito para suscripción del acta de inicio.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ✉ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas HABILITADAS, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	285
EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
MIPYME	2,5
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-20
TOTAL	1000

La propuesta más favorable, será la que alcance mayor puntaje, sobre una asignación de máximo 1000 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, TOTAL A ASIGNAR (285 PUNTOS).

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, evaluará la experiencia específica del proponente con relación a las actividades realizadas en el contrato soportado como experiencia y que cumpla con los requisitos mínimos exigidos:

Experiencia específica	PUNTAJE
Si acredita las siguientes actividades:	
Acreditar la ejecución de un (1) contrato adicional a los presentados como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades hayan correspondido a Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola.	100 puntos
Acreditar la ejecución de dos (2) contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades hayan correspondido a Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola.	200 puntos
Acreditar la ejecución de tres (3) o más contratos adicionales a los presentados como requisito habilitante, cuyo objeto o actividades hayan correspondido a Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola.	285 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO 285 PUNTOS

Para la acreditación y asignación de puntos por la experiencia específica del proponente, se deberán relacionar los contratos registrados en el RUP, que se pretendan ofertar para la asignación de puntos, cumpliendo en todo caso con los requisitos de clasificación conforme lo establecido en el numeral correspondientes a la experiencia del proponente de los pliegos de condiciones.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta la experiencia soportada por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La experiencia específica e idoneidad adicional de los integrantes del equipo de trabajo se le asigna (600) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con la siguiente ponderación:

Respecto de los profesionales y expertos del equipo de trabajo del oferente, la Entidad evaluará su experiencia e idoneidad, conforme se indica a continuación:



CARGO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	500 PUNTOS
IDONEIDAD ADICIONAL DEL PROFESIONAL	100 PUNTOS
TOTAL =	600 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (500 PUNTOS).

La experiencia específica se evaluará con base al número de certificaciones laborales y/o contratos adicionales en los que soporten el haber trabajado en Formulación de Instrumentos de Planificación y/o Regulación y/o Control de cuencas hidrográficas y/o acuíferos y/o recurso hídrico. Se debe anexar contratos o certificaciones de contratos, o actas de liquidación final o certificaciones laborales.

El puntaje se asignará así:

DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA		
Descripción	Puntaje	
Experiencia específica		
Certificación adicional a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado como director en una (1) Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	150	PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS
Certificación(es) adicional(es) a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado como director en dos (2) Interventorías a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	200	
Certificación(es) adicional(es) a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado director en tres (3) Interventorías a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	250	

RESIDENTE DE INTERVENTORIA		
Descripción	Puntaje	
Experiencia específica		
Certificación adicional a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado en una (1) Interventoría a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	150	PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS
Certificación(es) adicional(es) a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado en dos (2) Interventorías a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	200	
Certificación(es) adicional(es) a la experiencia mínima requerida en la que soporten el haber trabajado en tres (3) Interventorías a: instalación de polo apícola o establecimiento de polo apícola	250	

Para la acreditación de la experiencia a partir de certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

IDONEIDAD ADICIONAL DEL PROFESIONAL. (100 PUNTOS)





A la idoneidad adicional del equipo de trabajo de la proponente, se le asignaran máximo cien (100) puntos, al oferente que dentro de su equipo de trabajo mínimo un (1) profesional acredite contar con posgrado adicionales a los mínimos requeridos, en gerencia de proyectos o áreas afines a ciencias naturales y/o ambientales.

Para la obtención del puntaje enunciado anteriormente, se deberá allegar con en la propuesta documentación que acrediten la formación adicional del profesional y tratándose de posgrados obtenidos en el exterior soportes correspondientes para validación en Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. - *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad* - del decreto 392 de 2018, se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Mas de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. -Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios- del decreto 1082 de 2015, Los proponentes obtendrán puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1)
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.4.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 15 – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 5.4.2 del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

5.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 15 – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 15 – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 15 – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 15 – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido por este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 2,5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1ª opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROponentes PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

En promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas (art. 33 de la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021) y en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 2,5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes.

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Para efecto de asignación de puntaje relacionados con la condición de MIPYMES, el oferente deberá acreditar mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYMES que se trata (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1. Las certificaciones de acreditación de tamaño empresarial deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

PROponentes PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, adicional a lo anterior el integrante del consorcio o la unión temporal deberá acreditar mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYMES que se trata (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En caso de que el proceso de selección sea sujeto de limitación a MIPYMES, el puntaje del que trata el presente numeral se sumará al establecido en el numeral 5.1

NOTA 1. Las certificaciones de acreditación de tamaño empresarial deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cúndinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

- Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
- b) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
- c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y la Ley.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y las condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
- e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar, señalados en el pliego de condiciones.
- f) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad convocante.
- g) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- h) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- i) Cuando el proponente o uno de sus miembros se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- j) Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en el pliego de condiciones.
- k) Cuando el proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- l) En caso que el valor total de la propuesta o su valor corregido, supere el presupuesto oficial estimado en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman.
- m) Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando la libre competencia y las fijadas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- n) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- o) Cuando la sociedad no acredite estar constituida y su duración no sea igual a la del plazo de la vigencia de la propuesta y el de ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.
- q) Cuando el objeto social del proponente como persona jurídica, no sea acorde con el objeto de la convocatoria pública, la propuesta será rechazada.



REQUISITOS HABILITANTES - ANÁLISIS GRAFICO DEL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR, REQUISITOS HABILITANTES - ANÁLISIS GRAFICO DEL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR,

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: RESTAURACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE POLOS APÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, TAURAMENA, MONTERREY Y VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS CUSIANA Y TUA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA".

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores financieros del proponente, además de ser un referente del comportamiento del mercado, muestran el resultado de la gestión y eficacia del proponente o sus administradores frente a la ejecución de su objeto social y sus recursos financieros, siendo éste último un aspecto muy importante toda vez que es el proponente quien debe asegurara a través de su solidez financiera la ejecución del objeto social de los procesos.

Conforme el estudio del sector la entidad sustrajo una muestra de aquellos sociedades que han participado como oferentes dentro de procesos adelantados por las diversas Corporaciones Autónoma del País, de tal suerte que con base en dicha se definan los indicadores del presente proceso.

Ahora bien, la mediana es un estadístico de posición central que parte la distribución en dos, es decir, deja la misma cantidad de valores a un lado que a otro. Al contrario que la media aritmética que puede estar desplazada hacia un lado o a otro según la distribución de los datos, la mediana siempre se sitúa en el centro del conjunto de los datos analizados.

La mediana se utiliza generalmente para devolver la tendencia central en el caso de distribuciones numéricas sesgada, es decir cuando la muestra analizada presenta datos muy dispersos.

Para calcular la mediana es importante que los datos estén ordenados de mayor a menor, o al contrario de menor a mayor. Esto es, que tengan un orden y la mediana será el dato que se ubique en la mitad de la muestra o el promedio de los dos datos que se ubiquen en la mitad cuando la muestra de datos sea número par,

Datos de la muestra:

Proceso NO.	Entidad	Tipo	Oferente	Año	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad de Activo
CMA-018-2018	Corporinoquia	Interventoria	Inversiones para la Vida INVIDA S.A.S	2017	11,44	0,05	284,73	0,37	0,35
CMA-002-2021	Carsucre	Consultoria	CONSORCIO RONDAS SUCRE	2019	19,16	0,23	117,78	0,27	0,2



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cúndinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



	Carsucre	Consulta	CONSORCIO RONDAS HIDRICAS 2021	2019	7,93	0,15	32,97	0,16	0,14
6521	CARDIQUE	Consulta	ENINCO S.A.	2019	4,16	0,2	1353,55	0,37	0,21
			LONJACUN	2019	4,97	0,43	1217,7	0,51	0,41
6421	CARDIQUE	Consulta	G2 ESTRATEGIA E. INNOVACION S.A.S	2019	8,43	0,1	17,39	0,87	0,78
			CONESTUDIO S.S.A.S	2018	8,46	0,39	7,7	0,22	0,14
			MATRIMETRIA S.A.S	2018	5,41	0,24	13,59	0,13	0,11
13719	CARDIQUE	Consulta	ENINCO S.A.	2018	4,45	0,44	624,07	0,2	0,11
			LONJACUN	2018	7,53	0,13	29383,78	0,34	0,29
CM-002-2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	Consulta	ENGINEERING FOR THE MANAGEMENT AND ENVIRONMENTAL SOIL SAS	2020	10,98	0,08	Indeterminado	0,15	0,14
CM-005-2021	CDMB	Consulta	CONSTRUANLE SAS	2020	2,34	0,47	Indeterminado	0,27	0,09
			I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL	2020	1,98	0,5	41,17	0,14	0,04
			SISCO INGENIEROS	2019	57,57	0,16	623,28	0,34	0,41
			INGEPROYECT	2019	3,11	0,31	24,27	0,37	0,3
			JAN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	2019	3,13	0,39	12,14	0,3	0,5
			GEOCING S.A.S	2019	3,06	0,45	Indeterminado	0,15	0,28
			SHM INGENIERIA S.A.S	2019	46	0,02	Indeterminado	0	0
			HIDROMECA NICAS LTDA	2019	8,05	0,08	Indeterminado	0,04	0,04
			SCAIN CONSULTORIA S.A.S	2019	4,22	0,24	Indeterminado	0,48	0,63
			ESCALA INGENIERIA Y PROYECTOS LTDA	2019	4,47	0,22	Indeterminado	1,08	1,39
CM-003-19	CORMAGDALENA	Consulta	CONSTRUSUELOS S.A.S	2018	3,39	0,36	5,27	0,23	0,15
CM 003 DE 2019	CORPAMAG	Consulta	INGENIERIA DESARROLLO LIMPIO GEMA	2018	4,17	0,23	96888987	0,08	0,06
			PROYECTOS Y CONSULTORIA	2018	3,39	0,24	338,63	0,93	0,71
CM 001 DE 2019	CORPAMAG	Consulta	GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIA	2018	3,39	0,24	338,63	0,93	0,71
C.M 003 DE 2021	CORPOBOYACA	Consulta	VALORACIÓN ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S	2020	4,08	0,34	20,58	0,76	0,5
CM-003-2020	CORPOCESAR	Consulta	AKOTADOS S.A.S	2019	14,48	0,06	7279,97	0,3	0,28
			CORPORACIÓN PROSPERAR	2019	9,48	0,07	40,18	0,18	0,17
CM-002-2020	CORPOCESAR	Consulta	K-2 INGENIERIA S.A.S	2019	2,5	0,54	13,2	57,27	0,25
CM 013-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Interventoría	VANUKO S.A.S	2020	444,83	0	104,54	0,05	0,45
			CODINORTE S.A.S	2019	7,01	0,06	75,12	0,05	0,45



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



CM 010-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Interventoría	ARM CONSULTING S.A.S.	2021	8,35	0,58	32,42	0,52	0,21
			IOCA INTERVENTORIAS OBRAS CIVILES AEQUITECTONICAS S.A.S.	2021	102,28	0,01	Indeterminado	0,18	1,17
CM 011-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	HIDALGO & GERARDINO CONSTRUCTORA S.A.S.	2021	15,11	0,06	Indeterminado	0,11	0,1
CM 009-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	HIDALGO & GERARDINO CONSTRUCTORA S.A.S.	2021	126,47	0	Indeterminado	0,13	0,13
CM-004-22	CORPOCHIVOR	Consultoría	CONSORCIO GESTION DEL RIESGO SOMONDOCO	2021	74,58	0,08	522,01	0,39	0,36
CMA-CDA-005-2022	CDA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA	Consultoría	CONSORCIO PIVI 2022	2021	65,5	0,01	62,53	0,12	0,12
CM 007-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	LEOMAC INGENIERIA S.A.S.	2021	21,44	0,19	37,79	0,77	0,62
			GKAIRÓS SAS	2021	15,77	0,04	138,73	0,3	0,29
CM-002-22	CORPOCHIVOR	Consultoría	STRYCON ENERGÍA SAS	2021	9,68	0,11	Indeterminado	129,63	0,07
CM 006-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	CORPORACIÓN PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL	2021	4,42	0,37	59,5	0,43	0,27
CM 004-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	A&D INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	2021	57,77	0,01	Indeterminado	0,24	0,23
CMA-CDA-004-2022	CDA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA	Consultoría	ECOMAXIMO S.A.S. ZOMAC	2021	Indeterminado	0	Indeterminado	0,08	0,08
CM 005-2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Consultoría	VANUKO SAS	2021	34,59	0,02	102,57	0,01	0,01
			CODINORTE SAS	2021	2,07	0,18	9,82	0,17	0,12
CO-CM-AB-023-2022	CORPORINOQUIA	Interventoría	CORREDOR CASTELLANOS MANUEL HUMBERTO	2019	Indeterminado	0,07	23,88	0,27	0,25
				2020	Indeterminado	0,06	34,63	0,21	0,19
				2021	Indeterminado	0,06	Indeterminado	0,44	0,41
			FENIX ECOSOLUCIONES S.A.S.	2021	Indeterminado	0	Indeterminado	0	0
				2019	25,23	0,03	Indeterminado	0,52	0,5
			OROZCO LEYTON S.A.S.	2020	0,69	0,06	Indeterminado	0,05	0,05
				2021	1,51	0,09	Indeterminado	0,36	0,32
CO-CM-AB-022-2022	CORPORINOQUIA	Interventoría	AGROEXITO SUGAMUXI S.A.S.	2019	3,15	0,29	6,56	0,36	0,25
				2020	3,11	0,3	2,22	0,02	0,01
				2021	75,29	0,01	3,44	0,06	0,06
			CONSULTORES INGENIEROS	2019	16,52	0,06	470,21	0,19	0,18



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



			Y PROFESIONAL ES ASOCIADOS SAS	2020	22,39	0,04	1088,11	0,19	0,18				
				2021	18	0,05	1232,16	0,21	0,2				
				2021	7,2	0,32	5101,75	0,6	0,4				
CO-CM-AB-021-2022	CORPORINOQUIA	Interventoria	INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS	2020	14,75	0,06	4541,24	0,12	0,11				
CO-CM-AB-020-2022	CORPORINOQUIA	Consultoria	ECOMAXIMO SAS ZOMAC	2021	Indeterminado	0	Indeterminado	0	0				
			OMAR ORTIZ BARRERO	2019	0,41	0,79	Indeterminado	0,24	0,05				
				2020	25,84	0,03	Indeterminado	0,85	0,82				
				2021	25,84	0,03	Indeterminado	0,67	0,65				
			GREEN CONSULTING ENGINEERS S.A.S.	2019	3,03	0,57	2800,99	0,5	0,21				
				2020	14,46	0,5	Indeterminado	0,24	0,12				
				2021	4,52	0,5	182,59	0,21	0,1				
				CO-CM-AB-019-2022	CORPORINOQUIA	Interventoria	ASOCIACION DE INGENIEROS FORESTALES DE CASANARE	2019	15,58	0,03	Indeterminado	0,19	0,19
								2020	8,71	0,07	Indeterminado	0,07	0,07
2021	12,7	0,04	Indeterminado					0,08	0,08				
TECNOLOGIA CIVIL Y AMBIENTAL LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS	2021	7,05	0,14				5,84	0,06	0,05				
	2020	84,45	0,01				Indeterminado	0,05	0,05				
	2019	54,74	0,01				277,07	0,24	0,23				
CO-CM-AB-018-2022	CORPORINOQUIA		ENVIRONMETAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	2021	39,41	0,02	2748,81	0,38	0,38				
	2020			6,73	0,14	13265,47	0,54	0,46					
	2019			4,16	0,43	1353,55	0,37	0,21					
	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CUNDINAMARCA SAS		2021	10,06	0,09	2386,54	0,44	0,39					
			2020	6,08	0,16	1300,13	0,44	0,37					
			2019	4,97	0,2	1217,7	0,51	0,41					
	CORPORACION PARA LA GESTION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOCIAL CORPOAIRE		2019	99,93	0	181,18	1,25	1,24					
			2020	139,43	0	156,93	0,1	0,1					
			2021	64,93	0,01	131,63	0,11	0,11					
	P I PLANIFICACION INTEGRAL CONSULTORES SAS		2021	4,35	0,29	135,97	0,22	0,15					
			2020	4,49	0,29	0,29	0,33	0,23					
			2019	4,19	0,36	85,97	0,19	0,12					
	CO-CM-AB-017-2022		CORPORINOQUIA	Interventoria	ACEVEDO MONTAÑEZ CLAUDIA CONSUELO	2019	11,39	0,06	0,06	0,47	0,44		
						2020	6,52	0,1	164,78	0,35	0,31		
		2021				6,47	0,1	12,76	0,23	0,21			
CO-CM-AB-016-2022	CORPORINOQUIA	Interventoria	ASOCIACION DE INGENIEROS FORESTALES DE CASANARE	2019	15,58	0,03	Indeterminado	0,19	0,19				
				2020	8,71	0,07	Indeterminado	0,07	0,07				
				2021	12,7	0,04	Indeterminado	0,08	0,08				
			CORPORACION GAIA	2019	925	0	Indeterminado	0,14	0,14				
				2020	34,41	0,02	Indeterminado	0,15	0,15				
				2021	905	0	Indeterminado	0,43	0,43				
	CORPORINOQUIA	Consultoria	HERNANDEZ HERNANDEZ	2019	13,27	13,27	13,27	0,35	0,33				



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31

SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50

☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



CO-CM-AB-015-2022			YOLIMA ALEXANDRA	2020	6,52	0,09	11,42	0,15	0,15
				2021	3,28	0,16	14,34	0,22	0,18
CO-CM-AB-014-2022	CORPORINOQUIA	Consultoria	CONSULTORIA E INGENIERIA INGEOLLANOS S.A.S	2019	25,28	53,69	53,69	0,39	0,37
				2020	85,56	0,03	63,97	0,37	0,36
				2021	60,95	0,04	52,56	0,37	0,36
				2019	Indeterminado	0	Indeterminado	0,3	0,3
			CORPORACION FUTURO PAIS	2020	137,63	0	Indeterminado	0,12	0,12
				2021	Indeterminado	0	Indeterminado	0,1	0,1
				2019	11,59	0,18	1180,04	0,46	0,38
			EMC2 INGENIERIA S.A.S	2020	17,36	0,23	548,13	0,38	0,29
				2021	30,77	0,17	95,93	0,34	0,28
				2020	21,88	0,04	101,52	0,42	0,4
CMA-CARDIQUE-003-2023	CARDIQUE	Interventoria	INTERCOL INGENIERIA SAS	2021	40,53	0,02	70,68	0,18	0,18
				2022	7,89	0,11	18,14	0,19	0,17
				2020	Indeterminado	0,13	58,24	0,1	0,09
			GANEM DIAZ ROSARIO DEL CARMEN	2021	Indeterminado	0,12	6,63	0,12	0,1
				2022	222,28	0,43	12,98	0,19	0,1
				2020	38,17	0,06	0	0,02	0,02
CMA-004-23	CORMAGDALE NA**	Interventoria	INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS S.A.S. INAPO S.A.S.	2022	16,35	0,04	0	0,07	0,07
				2021	3,82	0,19	Indeterminado	0,07	0,05
				2020	38,17	0,06	0	0,02	0,02
			CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S - CARINSA -	2022	7,73	0,12	Indeterminado	0,08	0,07
				2021	9,37	0,1	Indeterminado	0,1	0,09
				2020	8,2	0,1	34.214.584,88	0,15	0,14
			LEP INGENIEROS S.A.S	2022	1,56	0,63	Indeterminado	1,31	0,47
				2021	2,13	2,13	Indeterminado	1,04	0,55
				2020	9,33	0,1	Indeterminado	0,3	0,27
			INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	2022	6,69	0,2	20,05	0,07	0,05
				2021	6,22	0,22	55,78	0,21	0,16
				2020	5,7	0,24	180,21	0,21	0,15
			INP SERVICIOS S.A.S.	2022	2,02	0,43	0	0,65	0,36
				2021	3,17	0,64	Indeterminado	0,53	0,18
				2020	3,41	0,67	623,27	0,2	0,06
			HVM INGENIEROS LTDA.	2022	1,22	0,64	4,39	0,14	0,05
				2021	1,2	0,59	23,83	0,35	0,14
				2020	1,2	0,63	5,52	0,22	0,08
			HVM SERVICIOS S.A.S	2022	1,86	1,86	3,02	0,16	0,07
				2021	3,53	0,28	0,28	0,07	0,05
				2020	24,71	0,04	4.867.900,00	0	0
			CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	2022	3,15	0,28	11,75	0,2	0,14
				2021	3,01	0,27	11,59	0,13	0,09
				2020	3,81	0,29	3,66	0,11	0,08



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



		WEG INGENIERIA S.A.S	2020	13,38	0,06	21,38	0,23	0,21
			2021	12,81	12,81	24,71	0,24	0,22
			2022	9,14	0,1	25,38	0,25	0,22
		SHM INGENIERIA SAS	2022	2,6	0,49	21,04	0,29	0,14
			2021	2,65	0,49	Indeterminado	0,31	0,15
			2020	2,6	0,49	Indeterminado	0,82	0,41
		ECOVIA S.A.S	2022	5,25	0,38	0,00	0,36	0,22
			2021	10,9	0,37	18,58	0,18	0,11
			2020	10,22	0,35	8,86	0,17	0,11
		VICTOR ARBOLEDA CORDOBA	2022	3,97	0,08	Indeterminado	0,02	0,02
			2021	105,91	0	Indeterminado	0,01	0,01
			2020	125,42	0,02	894,89	0,03	0,03
		PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S	2022	2,72	0,59	1,75	0,09	0,03
			2021	4,24	0,36	6,54	0,11	0,07
			2020	4,55	0,44	6,79	0,14	0,08

❖ Índice de Liquidez

Estadística	2019	2020	2021	2022
MEDIANA	8,9	9,7	12,8	3,9
PROMEDIO	45,6	39,1	51,7	19,6

Fuente: SECOP

❖ Nivel de Endeudamiento

Estadística	2019	2020	2021	2022
MEDIANA	0,17	0,10	0,09	0,38
PROMEDIO	2,05	0,18	0,44	0,43

Fuente: SECOP

❖ Rentabilidad del Patrimonio

Estadística	2019	2020	2021	2022
MEDIANA	0,32	0,16	0,21	0,19
PROMEDIO	1,94	0,23	2,79	0,27

Fuente: SECOP

❖ Rentabilidad del activo

Estadística	2019	2020	2021	2022
MEDIANA	0,27	0,13	0,15	0,10
PROMEDIO	0,35	0,19	0,21	0,15



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



Fuente: SECOP

Conforme la información estadística que registra la superintendencia de sociedades y en contraste con los proveedores que han participado como oferentes en procesos de obra pública, la entidad se define los requisitos mínimos habilitantes, así:

Liquidez: Mayor o igual a 3,5 puntos.

Endeudamiento: Menor o igual a 0,40 puntos.

Rentabilidad del Activo: Menor o igual a 0,40 puntos.

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,20 puntos.

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,15 puntos.

Cobertura de Intereses: Las sociedades recurren normalmente al sistema financiero con el fin de obtener recursos que le permitan una mayor liquidez o capital de trabajo a fin de emprender nuevos proyectos, apalancar los que ya se tienen.

Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una sociedad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de la deuda.

Por consiguiente, se fija el indicador de cobertura de intereses en mayor o igual a 1 punto puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera.

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este remanente debe atender las obligaciones y/u operaciones que los oferentes adquieran en el giro ordinario de sus negocios de tal manera que junto con los demás indicadores financieros establecidos en este proceso deberán garantizar la solidez financiera que permita la ejecución del contrato que se suscriba, por tal motivo se analizará este indicador en función exclusiva del valor, plazo y forma de pago del contrato y no se tendrá en cuenta el comportamiento del mercado.

Por lo anterior la entidad lo establece como la necesidad de efectivo del oferente para garantizar los dos primeros meses de ejecución del contrato teniendo en cuenta la forma de pago.

Quedan entonces establecidos los requisitos de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad sobre activos	Rentabilidad sobre patrimonio	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
> ó = 3,5	< ó = 0,40	> ó = 0,20	> ó = 0,15	> ó = 1	> ó = \$113.041.019,00



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

